



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Subsecretaría Regional de Bienestar Social del Litoral y Galápagos
Gestión Jurídica y Asesoría Legal

ACUERDO No. 8715

Lcdo. Kleber Loor Valdiviezo
SUBSECRETARIO REGIONAL DEL M.B.S. DEL LITORAL Y GALAPAGOS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el numeral 19, del Art. 23 de la Constitución Política de la República, el Estado ecuatoriano reconoce y garantiza a los ciudadanos el derecho a la libre asociación con fines pacíficos.

Que, según el Art. 565 y 567 de la Codificación del Código Civil, corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I, del citado cuerpo legal.

Que con Decreto Ejecutivo 003, de enero 23 del 2000, el Doctor Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República, reorganizó la Función Ejecutiva, creando el Ministerio de Bienestar Social, conforme consta en el literal l) del Art. 1 del citado instrumento Legal.

Que de conformidad con el Art. 19 del Estatuto y Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, el número y atribuciones de los Subsecretarios Ministeriales que habrá en cada Ministerio serán definidos por el respectivo Ministro.

Que de conformidad con el literal j) del Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Bienestar Social, se delegó al Subsecretario de Bienestar Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 02117 de fecha 10 de agosto de 1999, y publicado en el Registro Oficial No. 260 del 23 del mismo mes y año, otorgar Personalidad Jurídica a las organizaciones de Derecho Privado, sin fines de lucro, sujetas a las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil y a las Cooperativas con base en la aprobación de sus Estatutos y Reformas previstas en la ley de Cooperativas.

Que el **FORO POLITECNICO**, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, ha presentado la documentación para que se apruebe el Estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en los artículos del 3, 4 y 6 del Reglamento para la Aprobación, Control y Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado con finalidad social, según se desprende del informe favorable emitido por el Departamento de Gestión Jurídica y Asesoría Legal de la Subsecretaría Provincial de Bienestar Social del Guayas.

ACUERDA

Art.1.- Aprobar el Estatuto y conceder Personería Jurídica al **FORO POLITECNICO**, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con las siguientes modificaciones.-

PRIMERA.- En el Art.1, en vez de "XXIX" dirá "XXX".- SEGUNDA.- En el Art. 2, suprimase "pero su ámbito será todo el territorio nacional" TERCERA.-En el Art. 11, literal b) en vez de "separación" dirá "expulsión". En el literal d) sustitúyase desde "pasando" hasta "temporal" por "(exclusión)" CUARTA.- En el Art. 21, literal d) a continuación de "respectivo" añádase "con conocimiento de la asamblea general" QUINTA.- Después del Art. 29 crease los siguientes crease dos Títulos y dos Artículos innumerados siguientes TITULO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS "Los socios que incumplieren con las disposiciones estatutarias reglamentarias se harán acreedores según la gravedad de la falta a las siguientes sanciones a) Amonestación Escrita, b) Multa, c) Suspensión Temporal de Derechos Institucionales d) Expulsión, e) Exclusión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Subsecretaría Regional de Bienestar Social del Litoral y Galápagos
Gestión Jurídica y Asesoría Legal

Las causales para la imposición de las sanciones disciplinarias se harán constar en el Reglamento Interno". TITULO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION Art. El Foro se disolverá y liquidara por las siguientes causales a) Por resolución de las dos tercera partes de los socios en dos asambleas convocadas para el efecto. b) Por desvío o incumplimiento de sus fines. c) Por disminuir en numero de socios a menos de cinco. Una vez disuelto el Foro sus bienes pasaran a una institución de servicio social que determine la ultima asamblea general o a su falta en su caso lo que determine el Ministerio de Bienestar Social".SEXTA.- después del Art. Crease los siguientes ART...Por su naturaleza y fines la organización, queda prohibida de intervenir y representar en asuntos inherentes a posesión, lotización y adjudicación de bienes raíces destinadas para vivienda, fincas vacacionales o recreacionales, unidades de producción agrícola o ganadería, sin perjuicio del ejercicio del derecho de dominio que establece el Código Civil. ART...La organización en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable. ART...- Los conflictos internos de la organización deben ser resueltos por organismos propios de la Asociación y con sujeción a las disposiciones del presente Estatuto. En caso de no lograr la solución de los conflictos, los mismos serán sometidos a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Bienestar Social. De igual manera se procederá en caso de surgir controversias con otras Asociaciones. ART...El Ministerio de Bienestar Social al amparo de la Legislación vigente y de tener conocimiento y comprobar su incumplimiento de los fines y objetivos, impartirá normas y establecerá procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional. ART.-En todas sus actividades la organización, observará las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regulan la materia económica; además, pondrá a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas la información suficiente, especialmente en los casos que haya lugar a retención o presunción tributaria por la administración del capital, aportes y donaciones. ART--- Los bienes que importe o introduzca la organización, al amparo de las exoneraciones, quedan prohibidas de enajenarse y traspasar su dominio durante el tiempo previsto en la Ley, periodo en el cual los Organismos de Control podrán solicitar su exhibición de presumir la introducción indebida e imponer las respectivas sanciones tributarias. ART--- Para el cumplimiento de sus fines la organización obtendrá los permisos de los Organismos respectivos. ART.- - Los socios debe ser registrados en la Subsecretaría del Ministerio de Bienestar Social previa resolución.

Art. 2.- Registrar en calidad de socios Fundadores a las siguientes Personas:

Aldaz Plúas	Bolívar Eugenio	0906022041
Alvarado Rivas	Fidel Andrés	0905085734
Alvear Cervantes	Edmundo Francisco	0917583056
Alvear Fernández	Edmundo Francisco	0902244417
Argoti Doylet	Victor Francisco	0918163213
Balda Santos	Carlos Julio	0901858852
Barredo Heinert	Carlos Eduardo	0903358653
Benítez Acosta	Stalin Benito	0903379055
Bravo Ludeña	Robert Vicente	1102084314
Caiza Chaglia	Luis Wilfrido	0905202404
Calderón SanMartín	Mauro Fernando	0907622831
Castelló Leon	Francisco Enrique	0903517803
Castro Verdesoto	Pedro Luis	0917207326
Centanaro Villacis	Italo Romano	0904427119
Chacha Mora	Jorge Alberto	0906951603
Chalen Angel	Manuel Enrique	0904786076
Coello Cuntó	Hugo Miguel	0900544768



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
Subsecretaría Regional de Bienestar Social del Litoral y Galápagos
Gestión Jurídica y Asesoría Legal

Eras Tandazo	Armando Vicente	1102124037
Erazo Oviedo	Johnny Norberto	0904902418
Escobar Pozo	Marcos Aurelio	0960270174
García Quinde	Xavier Santiago	0910803196
Hernández Bravo	Mario Francisco	0901179531
Hurtado Jaramillo	Gilmer Antonio	0907168836
Loor Demera	Jaime Edmundo	0904989753
Medina Mazón	Julio César	0601020977
Mendoza Parrales	Gastón Enrique	0904949161
Naranjo Sánchez	María del Carmen	0909073876
Narvaez Baquerizo	Victor Hugo	0903519866
Ochoa Moreno	Guido Roberto	0905145751
Ramírez Ortega	Geovanny Francisco	0917366874
Sacoto Hidalgo	Juan Carlos	0910702919
Sacoto Sánchez	César Augusto	0907699946
Sosa Salame	Edison Patricio	0902219484
Terán Mite	Heinz Maximiliano	0900730474
Traverso Yopez	Luis Guillermo	0903977213
Vallejo Gellibert	Segundo Fermín	0905645628
Varas Castañeda	Miriam Evelin	1202859516
Velasco Filian	Alejandro	0904253283
Vera Vélez	Richard Edgar	0905211421
Villacis Vargas	Jaime Fernando	0912030145
Villafuerte Peña	Carlos Julio	0903514826
Zambrano Serrano	Luis Alberto	0700754476
Zumba Erazo	Walter Amable	1200018894

Art. 3.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la máxima autoridad y organismo competente para resolver los problemas internos de la Asociación.

Art. 4.- Los conflictos internos de las organizaciones sociales aprobadas por esta cartera de Estado y de éstas entre sí, deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones estatutarias y en caso de persistir, se someterán a lo establecido en la Disposición General Primera del Reglamento Para la Aprobación, Control y Extinción de Personas Jurídicas de Derecho Privado, con finalidad social y sin fines de lucro, publicado en el registro Oficial No. 660 de fecha 11 de septiembre del 2002.

Art.- 5.- Disponer que los directivos de la Asociación pongan en conocimiento de la Subsecretaría de Bienestar Social la nómina de la nueva directiva designada una vez adquirida la personería jurídica y las que sucedan, en el plazo de quince días posteriores a la fecha de elección, para el registro estadísticos respectivo, así como el ingreso y egreso de socios a la Corporación.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los siete días del mes de junio del año dos mil siete.

Lcdo. Kleber Loor Valdiviezo
SUBSECRETARIO REGIONAL DEL M.B.S. DEL LITORAL Y GALAPAGOS

Acuerdo en base a informe de Ab. Vinicio Ramirez.